

000.00002



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BRABAMCORP S.A.----- (Capital: S/. 2'000.000,00)---

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON GUAYAQUIL
MARCOS N. CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera, empleada; y, ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el Licenciado Raul Gómez Amador; el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador; el señor Raul Fariño Bajaña; la señorita Ruth Aguirre Andrade; y, el señor Arturo Fariño Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama BRABAMCORP S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta.



1 distribución, consignación, representación y comercialización de lo
2 siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,
3 derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración
4 y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y
5 centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de
6 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
7 industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
8 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material
9 de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles
10 e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial
11 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda
12 clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la
13 construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y
14 suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y
15 agrícola; de cables, cabos, sogas, pialas; SIETE) De productos alimenticios
16 para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos
17 agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios, NUEVE) De
18 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,
19 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la
20 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería,
21 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
22 purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en
23 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
24 industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos
25 deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus
26 repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes de casa y de todo tipo de
27 juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama
28 metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus

TARIA
A PRIMERA



CANTON
AYAQUCHO

MARCOS N.
CASQUETE

1 repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de
 2 maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE)
 3 De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De
 4 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De
 5 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De
 6 productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia,
 7 metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos
 8 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
 9 tintas, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero, de artesanías; y, de
 10 instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y
 11 de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de
 12 instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d)
 13 Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración
 14 de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
 15 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
 16 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
 17 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
 18 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en
 19 propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar
 20 maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y
 21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
 22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,
 23 parques recreativos, casinos y salas de juegos de azar y
 24 La sociedad podrá realizar a través de terceros el
 25 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
 26 mercancías de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
 27 productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al
 28 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá



1 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
2 empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción,
3 transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,
4 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
5 indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y las
6 materias primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar también
7 al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la
8 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
9 particularmente de café, cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la
10 compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o
11 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
12 accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta,
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos
15 de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
16 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de
17 confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería,
18 sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar
19 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,
20 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de
21 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la
22 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De
23 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.
24 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
26 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
27 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y
28 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de

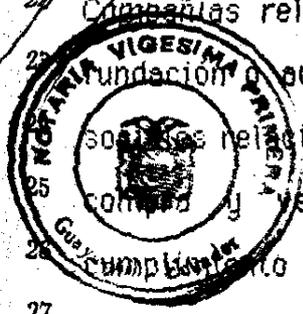
RIA
PRIMERA



CANTON
YAGUAJAY

ARCOS N.
CASQUETE

1 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras gravidas
 2 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales, a
 3 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
 4 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
 5 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría
 6 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
 7 comercialización; o la comercialización, dentro o fuera del país, de
 8 post-larvas o juveniles de camaron. Igualmente se dedicará a la actividad
 9 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad
 10 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
 11 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
 12 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
 13 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
 14 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y
 15 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación
 16 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la
 17 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
 18 de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
 19 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
 20 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir
 21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
 22 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
 23 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos
 24 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la
 25 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
 26 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de
 27 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
 28 permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la



1 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
2 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de
3 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar
4 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor
5 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO
6 Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad
7 de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
8 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
9 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA
11 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía
12 BRABAMCORP S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los
13 accionistas de la siguiente manera: el Licenciado Raúl Gómez Amador,
14 suscribe un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una; el Licenciado Luis Esteban
16 Gómez Amador, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
17 sucres; el señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y
18 nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña, suscribe una
19 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la señorita Ruth
20 Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil
21 sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
22 Compañía BRABAMCORP S.A., es pagado por los accionistas de la
23 siguiente manera: El Licenciado Raúl Gómez Amador, ha pagado, en dinero
24 efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres, valor
25 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el
26 Licenciado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en dinero efectivo, la
27 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
28 la acción que ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en

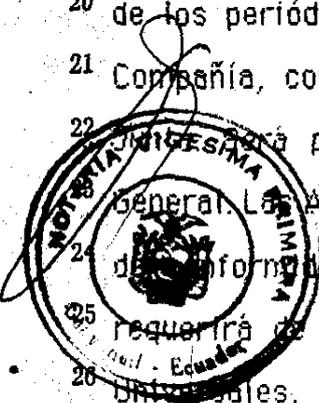
ARIA
PRIMERA



CANTON
YAGUIL

ARCOS N.
CASQUETE

1 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
 2 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
 3 Bazaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
 4 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
 5 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
 6 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
 7 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
 8 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
 9 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
 10 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
 11 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
 12 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
 13 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
 14 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
 15 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
 16 estará a cargo de la Junta General; la misma que constituye su órgano
 17 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
 18 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
 19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
 20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 21 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
 22 Junta para presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
 23 general. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
 24 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se
 25 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
 26 Ordinarias, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
 27 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
 28 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo



1 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
2 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
3 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
5 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
6 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

7 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del
8 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
9 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el
11 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
12 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

13 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de
14 la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por
15 el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la
16 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios
17 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO

18 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
19 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
20 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
21 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
22 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
23 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto
24 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en
25 caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas
26 en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL
27 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente
28 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para



Guayaquil, 4 de junio de 1991

NO. 1651

0000006

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía BRABAMCORP S. A.

avierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Lic. Raúl Gómez Amador	s/. 499.000,00
Lic. Luis Esteban Gómez Amador	250,00
Sr. Arturo Fariño Bajaña	250,00
Sr. Raúl Fariño Bajaña	250,00
Srta. Ruth Aguirre Andrade	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/.500.000,00 QUI-
 NIENTOS MIL SUCRES 00/100-----
 suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los admi-
 nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
 Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
 Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
 nosotros los nombramientos del Administrador, con la correspondiente
 constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documen-
 tos.

BANCO DEL PROGRESO

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



000.00007

ARIA
PRIMERA
CANTON
YAGUIL
ARCOS N.
JASQUETE

1 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y
 2 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para
 3 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de
 4 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
 5 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
 6 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento
 7 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO
 8 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley
 9 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a
 10 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo
 11 que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad
 12 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA-
 13 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de
 14 Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:
 15 Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los
 16 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
 17 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el
 18 Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor
 19 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
 20 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez
 21 Ordeñana.- Registro número un mil setenta y tres.- (Hasta aquí la
 22 minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
 23 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada
 24 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-
 25 Queda registrado a este Registro el Certificado de Integración de
 26 Capital. Queda esta Escritura de principio a fin, por mi parte
 27 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el



1 Notario.- Doy fe.-

2
3
4 RAUL GOMEZ AMADOR

5 Ced. de Ciudadanía: 09-0396596-5

6 Certif. Votación: 139-190

7
8
9 RUTH AGUIRRE ANDRADE

10 Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

11 Certif. Votación: 004-197

12
13
14 PAUL FARINO BAJANA

15 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

16 Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. * 299605)

LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0096590-0

Certif. Votación: 139-189

ARTURO FARINO BAJANA

Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

Certif. Votación: 070-305

M. MARCOS DIAL CASQUETA
NOTARIO

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
22 QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
23 otorgamiento.-

24 ABOG. MARCOS DIAL CASQUETA
25 Notario Vigésimo Primera
26 Círculo Guayaquil



000 20008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 91-2-1-1-0001637, dictada por el SubIntendente de
3 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el
4 19 de junio de 1991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicho
5 resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de
6 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BRABAMCORP S.A.",**
7 otorgada por ante mí, el 4 de junio de 1991.- Guayaquil, diecinueve de
8 junio de mil novecientos noventa y uno.-

Abog. *MARCOS DIAZ CASQUETE*
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

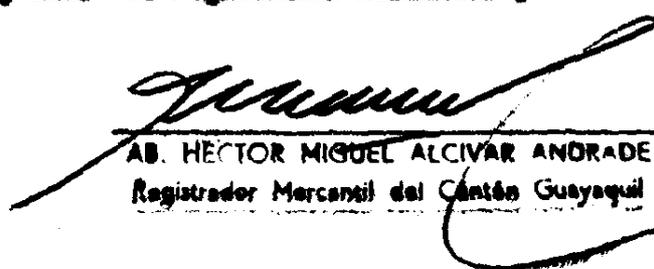


9
10
11
12
13
14
15 **CONFIRMO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
16 No. 91-2-1-1-0001637, dictada el 19 de Junio de 1991, por el -
17 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compa-
18 ñías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que
19 contiene la **CONSTITUCION** de **BRABAMCORP S. A.** de fojas 15.508 a
20 15.509, número 1.708 del Registro Mercantil, Libro de Industria-
21 les y anotado bajo el número 11.161 del Repertorio.- Guayaquil,
22 diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Rg
23 gistrador Mercantil.-

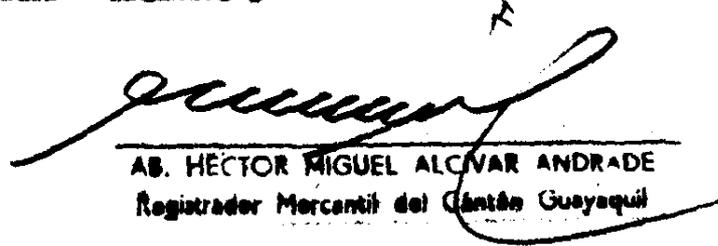
24
25 *Héctor Miguel Alcívar Andrade*
26 **AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 **CONFIRMO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia en

tación de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 711, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Con esta fecha de hoy queda Archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

